

Municipalidad de Villa Gesell Konorable Concejo Deliberante



1675

AMO DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS 1948 - 10 DE DICIEMBRE DE 1998

> FECHA DE SANCION: 7 de Diciembre de 1998.-NUMERO DE REGISTRO: 1474 EXPEDIENTE H.C.D. NO: B-4981/97.-

VISTO:

la existencia de lugares para la venta de jugos en los Lotes de playa, y que no son objeto específico en los Pliegos de Licitación de las Unidades Fiscales, y

CONSIDERANDO:

que es conveniente incluir este rubro con una normativa adecuada:

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 30: La ubicación de las Juquerías dentro de los Lotes de ---- Playa será determinado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Secretaría de Turismo.-----

ARTICULO 4º: Establézcase como Canon para la instalación de - - - - Juquerías en las Unidades Gastronómicas y/o integrales de Playa el valor de \$ 2.000 (Pesos dos mil) anuales.--

ARTICULO 60: Comuniquese, dése al Registro Oficial y cumplido - -

SUSAIJA MABEL RIVERA
SUSAIJA MABEL RIVERA
Honorable Conceio Deliberante
Mystematica de Villa Croell

Residentica de Villa Croell

Residentica de Villa Croell